

adelantado fiscal Cobanés y presvitero Laxepago en
Superintendencia de la Ciudad de Nueva, de la Villa de
Cim. que tiene tratado con la Villa sobre el ajuste de
Dios Dñs. y se le entregue para su Cobranza y en
dado por la Villa se acordó lo sig.

El Sr. D. Joseph Laxera Melgarejo disp. que respecto
Laxera amos las Presencias de Soldados, Viradores, y
siempre la Villa se ha desahogado tarde en la
tambien que asta ázia á Laxera no ha tenido
de Laxera Contradicho es tal negacion, ázia lo
Dñs Laxera Reconocido en el Comun sea demostable
y que su deuda es mixta por el Comun, y que se le pague

En este estado entró el Sr. D. Juan Montero de Laxera
y se le hizo saber lo acordado; el Dño que por
Laxera á las diligencias que se hicieran Laxera en el
Sobre Alcayde de la Corcel, se con forma; y en que
al Memorial de D. Juan Montero notiere por
pretension que el Sr. D. Juan Montero fue Comis.
con el Sr. D. Pedro Laxera para ajustar el Causon por
tocante á Carrizenas en los Dñs D. y amando para
decontarlo con Alonso Carrero Cobacho quien disp.
Poder para ello reconozco notario también, quien saca
Dño que amon producido las Carrizenas en la
cedente, sino que procurava sacarlos doblados por
razon, y considerando no era Dño que los Dñs. de
poblar. pagaron ó contribuyesen á aquellos Dñs. Com.
contribuyen los Eclesiásticos, y tambien los forasteros, ni
sujetarlos á un Padrón Irregular, por no allarse á
Laxera facultad en la Villa para ello; y para
el Convenim. del Procurador Sindico Dñal de esta
Villa; y lo que mas es licencia de un Mag. y S. de un
señ. de las ordenes, por entonces no se dio el referido
Juste y en la ocasion presente lo contradice
con Injerion de lo referido y demas que lo S. Cap.